

Ayuntam^{to} de 2 de Octubre

En la Villa de Calagorria a nueve de Octubre de mil ochocientos quatro:
Estando juntos en virtud de citacion antecedente los S. d.^{ns} Juan Pedro Na-
varro Arvizu, Abogado de los R.^{os} Consejos y Alcalde ma.^r de ella; d.^{no} Fran.^{co} Salin-
as Fuenten Alferes ma.^r d.^{no} Pasq.^l Moreno Pr.^o Sindico G.^{ral}. d.^{no} Diego
Marrin Garay y d.^{no} Fran.^{co} Pasq.^l diezco Regidores perpetuos; d.^{no} Ant.^o Casto
Aparicio Diputado y d.^{no} Fran.^{co} Garcia botia personero del Comun se
acordo y elibero lo siguiente en este estado entio el Diputado d.^{no} Martin de
Cuellar

En este Ayuntamiento fueron leidas las dilig.^{as} practicadas a instancia
de d.^{no} Francisco Pasq.^l diezco, y la providencia dada en ellas por el S.^{or}
Alcalde ma.^r en el tribunal de Justicia declarando no deber en el pre-
sente año tener a su Cargo la Cobranza de R.^{os} Contribuciones por
tener el de Clabero del R.^o Posito y demas causales que espone y
la Villa enterada: Por los S. d.^{ns} Fran.^{co} Salinas y d.^{no} Pasq.^l Moreno se
dijo que sin embargo de dha. Providencia insistian en el nombra-
miento echo en el d.^{no} Fran.^{co} Pasq.^l con aueglo a lo decretado de q.^{ta}
la Cobranza turnase entre los Capitulares: Fue asi de este como
del Pedim.^{to} dado por el d.^{no} Fran.^{co} y demas dilig.^{as} obradas asu conti-
nuacion y providencia que se a notouado, e les libre testimonio
para hacer de el uso que les combenga protestando que los
daños y perjuicios que por la retardacion en el Cobro se origi-
nen sean de cuenta y riesgo de quien aya lugar

El S.^{or} d.^{no} Diego Marrin Garay Dixo: Fue le parecia ser muy
bastantes las razones propuestas por el S.^{or} d.^{no} Fran.^{co} Pasq.^l para
la demision de Cobrador, con especialidad interin tenga el Cargo de
Clabero de este R.^o Posito por lo que se conformaba con la providencia
dada por el S.^{or} Alcalde ma.^r protestando no le pare perjuicio qualquier
retardacion y que si la huriere sea de cuenta y riesgo de quien
aya lugar

Los Diputados del comun en uso de las facultades de sus officios
protestan que los daños y perjuicios que se sigan al Comun en no
Cobrar por ser tan adelantado el tiempo y deber ya tener puestos
en tesoreria dos tercios sean de cuenta y riesgo de quien aya
lugar